

Resolución Ministerial

Lima, 30 DIC. 2020

VISTO:

La Hoja de Trámite (SGG) N° 2001, de 28 de setiembre del 2020 y el Memorándum (OPP) N° OPP16512020 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 29 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0779-2006- RE, se aprobó el Reglamento de Mantenimiento de los Bienes Inmuebles de Propiedad o Bajo Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Exterior, modificado por las Resoluciones Ministeriales N.°s 307-2011-RE, 0962-2016-RE y 0395- 2020-RE;

Que, el mantenimiento menor está destinado a efectuar trabajos de carácter preventivo y correctivo, ampliación, reparación, refacción, remodelación o restauración, con el objeto de mantener el buen estado de conservación de los bienes inmuebles de propiedad del Estado peruano o bajo la administración del Ministerio de Relaciones Exteriores que, por su envergadura, no requieren de la participación de especialistas altamente calificados para la evaluación y ejecución de obras;

Que, se ha identificado que algunos Órganos del Servicio Exterior requieren realizar los trabajos antes detallados, cuya naturaleza no requiere de la participación de especialistas altamente calificados para la evaluación y ejecución de obras requeridas en trabajos de mantenimiento mayor y cuyos importes, de forma excepcional, superan el cinco por ciento (5%) de sus gastos de funcionamiento;

Que, resulta necesario establecer disposiciones para el mantenimiento menor de los bienes inmuebles de propiedad del Estado peruano o bajo la administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de preservar de forma óptima dichos inmuebles;

Que, en atención de lo antes expuesto, mediante Resolución Ministerial N.° 0663-2020-RE se aprobó el Reglamento de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior, cuyo artículo 63 dispone que: *"El OSE que cuenta con bienes inmuebles de propiedad del Estado peruano o bajo la administración del MRE, puede utilizar recursos de sus gastos de funcionamiento hasta por un monto equivalente al 5% de éstos, para efectuar trabajos u obras de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, reposición o refacción. El Jefe de Misión es el responsable de velar por la adecuada preservación y conservación de los referidos inmuebles. De resultar insuficiente el monto equivalente al 5% de los gastos de funcionamiento del OSE, excepcionalmente, este porcentaje puede ser incrementado durante el ejercicio presupuestal, previa evaluación del comportamiento del gasto del OSE y opinión favorable de la OGA."*;

Que, mediante Memorándum (PAT) N° PAT00513/2020, la Oficina de Control Patrimonial, en calidad de unidad orgánica competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 135-2010-RE, emitió opinión técnica favorable respecto al tenor del precitado artículo;

0733

Resolución Ministerial

Que, en consecuencia, resulta pertinente incorporar el artículo 7 del Reglamento de Mantenimiento de los Bienes Inmuebles de Propiedad o Bajo Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Exterior, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0779-2006-RE y modificado por las Resoluciones Ministeriales N.ºs 307-2011-RE, 0962-2016-RE y 0395-2020-RE;

Con los visados de Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Control Patrimonial, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la incorporación del artículo 7 al Reglamento de Mantenimiento de los Bienes Inmuebles de Propiedad o bajo Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores en el exterior, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0779-2006-RE y modificado por las Resoluciones Ministeriales N.ºs 307-2011-RE, 0962-2016-RE y 0395-2020-RE, de acuerdo al siguiente tenor:

"De resultar insuficiente el monto equivalente al 5% de los gastos de funcionamiento de los Órganos del Servicio Exterior para efectuar trabajos u obras de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, reposición o refacción con el objeto de mantener el buen estado de conservación los bienes inmuebles de propiedad del Estado peruano o bajo la administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, excepcionalmente, este porcentaje puede ser incrementado durante el ejercicio presupuestal, previa evaluación del comportamiento del gasto del OSE y opinión favorable de la Oficina General de Administración."

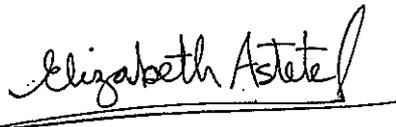
Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Oficina de Gestión Documental y Archivo de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, notifique la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, observando las formalidades y plazos legalmente previstos, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la Oficina General de Comunicación publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de Relaciones Exteriores en el plazo de cinco (5) días hábiles de aprobada y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



Elizabeth Astete
Ministra de Relaciones Exteriores

